

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN
"INTERNATIONAL FOUNDATION FOR SPIRITUAL UNFOLDMENT",
en español, "FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESPLEGAR
ESPIRITUAL", otorgada por el Sr. GARCÍA OLAGORTA. ----

NÚMERO VEINTIUNO. -----

En Barcelona, a once de enero de dos mil diez. ---

Ante mi, **CAMILO-JOSÉ SEXTO PRESAS**, Notario del
Ilustre Colegio Notarial de Catalunya, con residencia
en Barcelona, -----

COMPARECEN:

DON GONZALO GARCÍA OLAGORTA, mayor de edad, sepa-
rado judicialmente, empresario, vecino de Begues (Bar-
celona), con domicilio en la calle Can Serra, nº 3,
provisto de DNI/NIF nº 14.243.901-R, que comparece en
calidad de fundador y como presidente del patronato. -

Y DOÑA SILVIA MONNE SÁNCHEZ, mayor de edad, vecina
de Barcelona, con domicilio en la Bajada de San Maria-
no, nº 6, 1º-4ª, provista de DNI/NIF nº 40.931.187-L,
que comparece como vocal del patronato. -----

INTERVIENEN:

En nombre propio. Me aseguro de su identidad por sus reseñados documentos. Según intervienen, los juzgo con capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de constitución de FUNDACIÓN con arreglo a lo establecido en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, a cuyo efecto: -----

EXPONEN:

I.- Que Don Gonzalo García Olagorta es titular, en pleno dominio, entre otras, de **ocho mil (8.000) participaciones sociales, números 67.942 al 75.941, ambos inclusive, de la compañía "GEOVIRTUAL, S.L."** con CIF B-59.436.402, y domicilio social en 08007-Barcelona, Rambla de Catalunya, número 35 y como objeto social principal "el desarrollo de aplicaciones informáticas, análisis de bases de datos, software y diseño de sistemas de información, la explotación y comercialización de todo lo anterior y las actividades y servicios editoriales"; constituida por tiempo indefinida, en escritura otorgada ante el Notario de Barcelona, Don Juan-José López Burniol, el día 10 de octubre de 1.990, número 2.865 de su protocolo. Cambiada su denominación social y adaptados sus estatutos a la vigente ley en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Barcelona, Don Joaquín Julve Guerrero, el día 17 de



febrero de 1.998, número 290 de su protocolo. Modificado su objeto social, trasladado su domicilio y refundidos sus Estatutos en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Barcelona, Don Jesús Julián Fuentes Martínez, el día 1 de diciembre de 2.004, número 2.018 de su protocolo. Ampliado su capital social en escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Manuel Piquer Belloch, el día 18 de septiembre de 2.009, nº 1.362 de Protocolo. INSCRITA la sociedad en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 41.267, Folio 51, Hoja B-6.365, Inscripción 1ª. -----

La sociedad tiene un capital social de SETECIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (716.912,77), dividido en 238.177 participaciones sociales, números 1 al 238.177, ambas inclusive, de tres euros con un céntimo de valor nominal (3,01 euros) cada una de ellas. -----

TÍTULO.- Le pertenecen las indicadas participaciones por su asunción en la escritura fundacional. -----

II.- Y todo ello expuesto, -----

OTORGAN:

Primera. Constitución de la Fundación y Estatutos.

El compareciente, Sr. García Olagorta, en calidad de fundador, manifiesta su voluntad de constituir una Fundación y por medio de este acto constituye y funda la que denomina **"INTERNATIONAL FOUNDATION FOR SPIRITUAL UNFOLDMENT"**, en español, **"FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESPLEGAR ESPIRITUAL"**, que se regirá por los estatutos, que extendidos en trece folios de papel común, mecanografiados a una sola cara, y que leídos por el compareciente, los aprueba y firma, quedando incorporados a la matriz, y pasando a formar parte de la misma. -----

A tal efecto me entrega **certificación del Registro de Fundaciones**, vigente, acreditativa de que la denominación elegida no está previamente inscrita en el registro. Incorporo la certificación a esta matriz. --

Segunda. Dotación.- Don Gonzalo García Olagorta **aporta a la fundación**, constituyendo la DOTACIÓN fundacional, el pleno dominio de las **ocho mil participaciones** -nº 67.942 al 75.941, ambos inclusive- de que es titular en la compañía "GEOVIRTUAL, S.L.", por su valor, en junto, de **ciento treinta y tres mil novecientos veinte euros (133.920 euros)**, a razón de 16,74



euros por participación. -----

Constituyendo la aportación indicada el **patrimonio fundacional**, me acredita la realidad de la aportación mediante sendas certificaciones expedidas por el Secretario del Consejo de Administración de la compañía, Don Ramón Fdez-Hontoria Gandarias, con el visto bueno del Presidente, el Sr. García Olagorta aquí compareciente, cuyas firmas reputo legítimas, de las que resulta la valoración de las participaciones sociales objeto de la aportación, así como la preceptiva autorización de la Junta a la presente transmisión. -----

A los efectos oportunos se deja constancia que la valoración de la aportación se ha realizado atendiendo al "**valor razonable**" de las participaciones sociales objeto de la misma, entendiendo por "valor razonable" el importe por el que puede ser intercambiado un activo entre partes interesadas y debidamente informadas, que realicen una transacción en condiciones de independencia mutua; importe que se calculará mediante el empleo de referencias a transacciones recientes en

condiciones de independencia mutua entre partes interesadas y debidamente informadas. Todo ello, de conformidad con el Plan General de Contabilidad, aprobado por el RD 1514/2007. Y a tal efecto, del certificado incorporado resulta que en la última transacción que tuvo por objeto participaciones de la compañía "GEO-VIRTUAL, S.L.", efectuada en fecha 8 de septiembre de 2.009, las mismas fueron valoradas en 16,74 euros cada una de ellas. -----

Y yo, el Notario, advierto al compareciente de la conveniencia de comunicar al órgano de administración de la compañía la presente aportación de las participaciones sociales descritas. -----

Tercera. Nombramiento de Patronos. Conforme se previene en los Estatutos, se designa el Patronato de la Fundación que quedará integrado de la siguiente forma y por las siguientes personas (en lo sucesivo **Patronos Fundadores**): -----

Presidente: Don Gonzalo García Olagorta, cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia.

Secretario: Don Jordi Capdevila Gorrera, mayor de edad, vecino de Barcelona, con domicilio en la calle Ramis, nº 2-4, escalera A, 2º-1ª, provisto de DNI/NIF nº 52.179.898-M. -----



Vocal: Doña Rosa María Dulcet Gispert, mayor de edad, vecina de Riudoms (Barcelona), con domicilio en la calle Sant Sebastià, nº 9, 2ª, provista de DNI/NIF nº 39.863.283-M. -----

Vocal: Doña Silvia Monne Sánchez, cuyas circunstancias personales igualmente constan en la comparecencia. -----

El Sr. García Olagorta y la Sra. Monne Sánchez, presentes en este acto, aceptan sus nombramientos, quedando pendiente de aceptación el resto, manifestando el Sr. García se formalizarán en documento privado con firma legitimada notarialmente. -----

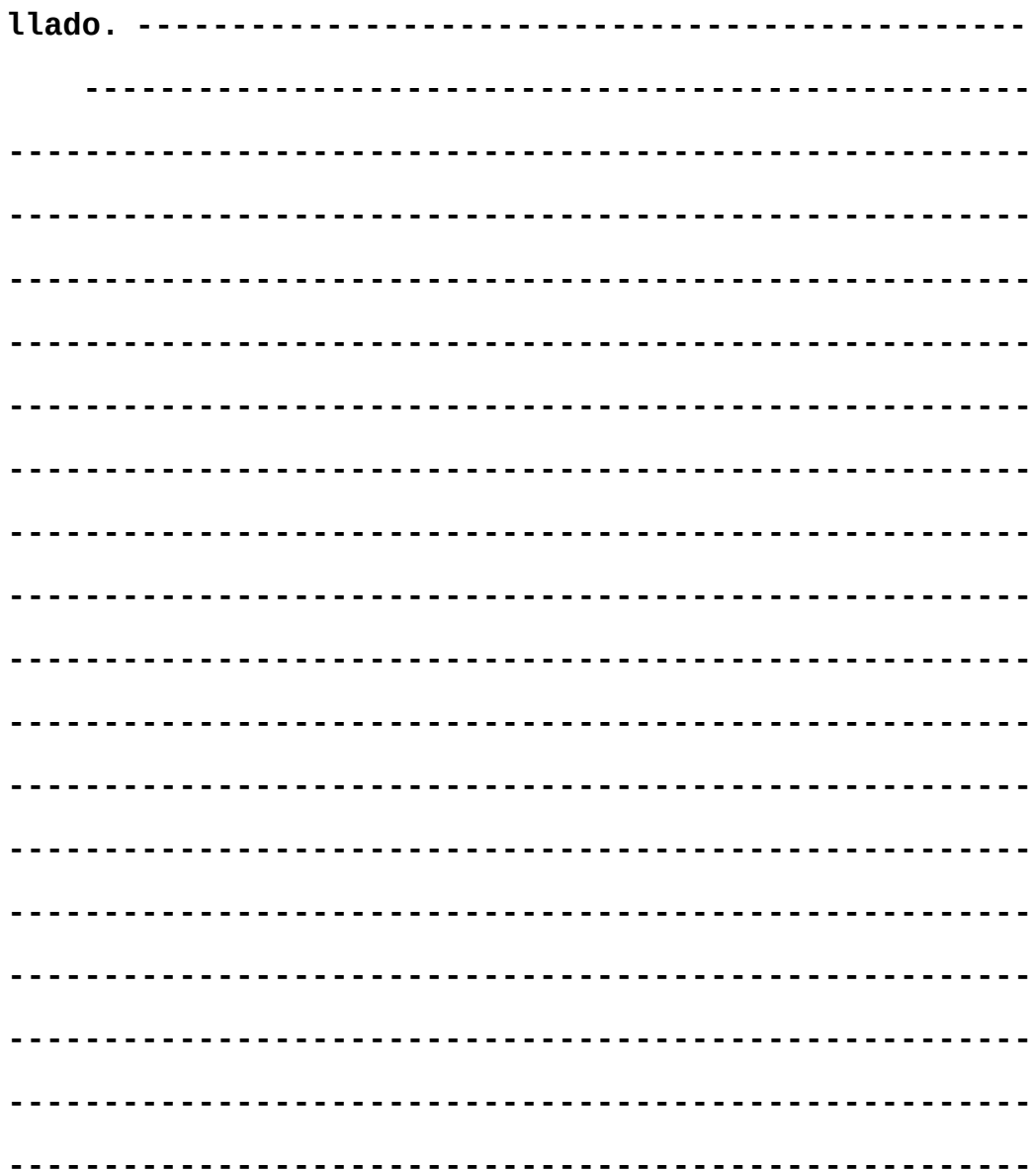
ASI LO OTORGAN los comparecientes y firman, después de haberles leído, yo, el Notario, esta escritura, a su elección, tras advertirles del derecho que tenían a hacerlo por sí. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán

en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en esta plaza. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable son las siguientes: Sr. Camilo-José Sexto Presas, Notario, con dirección en Passeig de Gràcia, 78, 08008, Barcelona. -----

De identificar a los señores comparecientes por sus reseñados documentos de identidad, que me han exhibido, de que, a mi juicio, tienen capacidad y legitimación, según actúan, y de que han prestado libremente su consentimiento, para el presente otorgamiento, el cual se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los comparecientes, y de todo lo demás consignado en este instrumento público, que queda extendido en cuatro folios de papel timbrado, exclusivo para documentos notariales, serie y números, el presente y los tres anteriores en orden. Yo, el Notario, **DOY FE.** -----

Siguen las firmas de los señores comparecientes
= Signado: El Notario autorizante = Rubricados y Se-



DOCUMENTOS UNIDOS

Estatutos de la Fundación

INTERNATIONAL FOUNDATION FOR SPIRITUAL UNFOLDMENT

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 1. Denominación, naturaleza, domicilio y ámbito de actuación.

1. La “Fundación INTERNATIONAL FOUNDATION FOR SPIRITUAL UNFOLDMENT”, en español: FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESPLEGAR ESPIRITUAL, en adelante IFSU, es una organización sin fin de lucro, que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en estos Estatutos.
2. El domicilio estatutario de la Fundación, se establece en La Peral 32, 3341, Illas, Asturias.
3. La Fundación desarrollará principalmente sus actividades en todo el Estado español y también a nivel internacional.

Artículo 2. Personalidad jurídica, comienzo de actuaciones y duración temporal.

1. La Fundación tendrá personalidad jurídica desde la inscripción de la escritura pública de su constitución en el correspondiente Registro de Fundaciones y a partir de ese momento comenzarán sus actuaciones.
2. La Fundación que se constituye tendrá una duración temporal indefinida. No obstante, si en algún momento los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos, o resultaren de imposible realización, el Patronato podrá acordar la extinción de aquella conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y en el artículo 24 de estos Estatutos.

CAPÍTULO II

OBJETO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 3. Fines de la Fundación

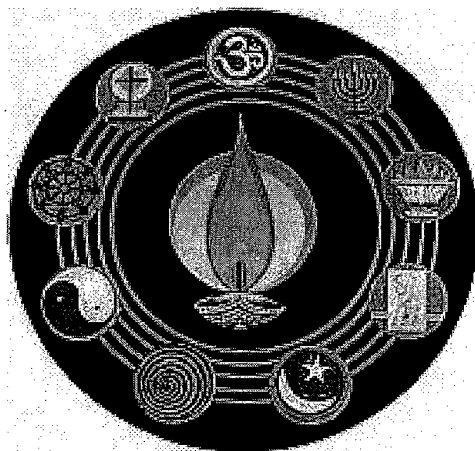
La IFSU es una fundación que tiene como fines principales: editar y difundir la obra del poeta, filósofo y maestro espiritual Gururaj Ananda Yogi, formar a profesionales y a la sociedad en las técnicas específicas de sus enseñanzas y promover la unidad entre las tradiciones espirituales y de sabiduría, herencia común de la humanidad.

Artículo 4. Visión, Principios y Valores.

VISIÓN

La Visión de la IFSU viene expresada en su emblema, diseñado por Gururaj Ananda Yogi, nacido con el nombre de Purushottam Narsinhram Valodia en Gujarat, India, el 12 de diciembre de 1932 y muerto en Ciudad del Cabo, el 17 de mayo de 1988. La imagen, símbolo de las sociedades de meditación que fundó, se incluye como parte de este artículo, pues identifica la visión y por lo tanto, el fin último de esta fundación.

El emblema de la IFSU consta de nueve pequeños círculos, cada uno de los cuales contiene en su interior los símbolos correspondientes a cada una de las grandes tradiciones espirituales y de sabiduría de la humanidad, a saber: Cristianismo, Hinduismo, Judaísmo, Zoroastrismo, Confucianismo, Islam, Taoísmo, Budismo y una espiral que representa a la filosofía, la ciencia y toda búsqueda de la verdad que el hombre ha iniciado. Estos círculos se encuentran colocados sobre 5 circunferencias concéntricas que representan un pentagrama circular. En el interior del pentagrama se encuentra la llama de una lámpara de aceite que simboliza la luz de la verdad. El emblema en su totalidad significa que cada una de estas tradiciones de sabiduría de la humanidad no son sino notas de una misma canción que lleva al hombre a la verdad, la cual reside en su interior y está representada por la llama de la lámpara de aceite situada en el centro.



Este emblema también simboliza que las aparentes contradicciones que se pueden encontrar entre estas tradiciones de sabiduría, no son tales, ya que todas son parte y producto de la humanidad y todas nos enseñan distintos matices y perspectivas de la misma luz: la luz de la verdad que reside en el interior del hombre y que es consustancial a su naturaleza. Tal como Newton encontró su Teoría General de la Gravedad en su interior, así lo hicieron Einstein, Buda o Jesús. Desde este punto de vista que la IFSU sostiene, tan verdad revelada es la Teoría de la Gravedad o la de la Relatividad, como lo son los Upanishads o la Biblia. Cada una de estas verdades, entendidas en un contexto adecuado, no hacen sino enriquecer a las otras en la composición de la melodía donde cada una de estas revelaciones son sus notas. Cada una de estas verdades no está en contradicción con ninguna otra, sino que se complementan en el himno de Luz que la humanidad entona, por lo tanto la IFSU

promoverá la tolerancia y la comprensión mutua entre estas tradiciones, en un ambiente de comprensión y enriquecimiento mutuo.

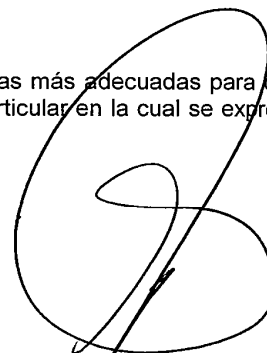
PRINCIPIOS Y VALORES

Los principios y valores que inspiran el comportamiento de la IFSU están basados en las siguientes cualidades humanas:

Aceptación

Aceptamos las circunstancias en las que nos encontramos, pues son las más adecuadas para que nos desarrollemos como seres humanos y para que resolvamos la forma particular en la cual se expresa el Ser, o Luz que habita en nuestro interior.

Devoción



El arte de centrar la mente y el corazón en el amado es un elemento fundamental en el proceso de integración de la personalidad y el descubrimiento de la propia identidad. La IFSU respeta profundamente cualquier forma que el ser humano elija como objeto de su devoción, pues lo importante no es la forma sino adonde apunta la aspiración.

Entrega

La vida está hecha para dar, pues dar y recibir es el mismo hecho. Es en el compartir en donde vivimos y la vida es para vivirla dándola. Perdonar (del latín "per donare") es precisamente eso, dar, soltar, dejar pasar, dar la vida, entregarla como una ofrenda. Por eso Jesús enseñó que quien guarda su vida la pierde y quien la da, la gana.

Ecuanimidad

La IFSU considera todas las tradiciones de sabiduría de la humanidad con igualdad, entendiendo que se cumple el antiguo dicho de que todos los ríos van al mar, o todos los caminos van a Roma, es decir, considera que cada una de las tradiciones de sabiduría representadas por los símbolos de su emblema son igualmente válidas, de hecho interdependientes, tal como lo son las notas de una misma canción.

La IFSU promueve una visión ecuánime ante cualquier circunstancia que el ahora nos presenta. Esta visión los trata por igual y los acepta sin confrontarlos con las propias expectativas.

Honestidad

La IFSU se rige por el principio de la honestidad y promueve la honestidad en toda actividad humana, particularmente en la enseñanza espiritual, la enseñanza de la filosofía, la enseñanza primaria y secundaria, la enseñanza científica y académica de las humanidades, las relaciones personales, la empresa, los negocios y las actividades financieras, entendiendo como honestidad el comportamiento congruente entre lo que se piensa, se habla y se hace.

Equilibrio

Hay que ser moderado hasta con la moderación. El equilibrio es el estado de paz que busca todo sistema físico y mental. La IFSU promueve métodos y sistemas para ayudar a los hombres y mujeres a encontrar su propio equilibrio mediante la integración de su personalidad y así, la paz que conlleva en la experiencia de la vida.

Confianza

Confianza en Dios o confianza en uno mismo, que viene a ser lo mismo. Todo ser humano tiene derecho a la paz y a la verdad de su existencia, es un derecho natural, un objetivo asequible y en esta confianza actuamos.

Sentido del humor

Life, Love and Laughter son las tres "Ls" que Gururaj Ananda Yogi definió como la divisa de su fundación, señalando lo importante que es conservar el sentido del humor y la relatividad a la hora de interpretar las cosas de la vida. Como él decía: "No merece la pena preocuparse mucho por las cosas de la vida, porque la vida es un juego del que nadie sale vivo".

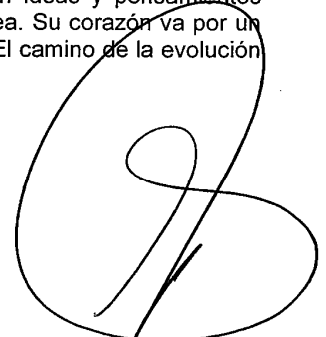
Pureza

La IFSU va más allá de la moralidad, hecha de valores que cambian en el espacio y en el tiempo. La IFSU propugna la pureza, entendida como la fidelidad a la visión interior, como cualidad humana que va más allá de los valores morales circunstanciales.

Integración

El ser humano necesita integrarse, pues su mente está fragmentada con ideas y pensamientos aislados que le hacen vivir una experiencia de separación de todo lo que le rodea. Su corazón va por un lado, su mente por otro y acaba haciendo algo contradictorio que le hace sufrir. El camino de la evolución humana es la integración.

Mentalidad abierta



La mentalidad abierta proviene de la ausencia de juicios y condenas. Es la actitud que proporciona los fundamentos básicos de las relaciones personales productivas, en las que los seres humanos nos encontramos sin prejuicios en la búsqueda de la verdad común.

Mejora personal

La IFSU considera que la única manera para mejorar la sociedad en la que vivimos es mejorarnos a nosotros mismos y así también mejorará nuestro entorno y el de los que nos rodean. Así se transmiten las ondas en un lago al que se ha arrojado una piedra, nuestra mejora personal también mejora la sociedad. La acción social de la IFSU está específicamente concentrada en el mejoramiento individual.

Simplicidad

Como decía Gururaj, qué simple es ser feliz, pero qué difícil es ser simple. La IFSU promueve la simplicidad como expresión de la naturaleza del ser espiritual que reside en el interior del ser humano.

Artículo 5. Actividades

Para la consecución de los fines mencionados en el artículo anterior, la Fundación realizará las siguientes actividades:

Conservar

La obra de Gururaj Ananda Yogi se encuentra grabada en cientos de cintas analógicas de audio y video, registradas durante los doce años en los cuales se dedicó a la transmisión de sus enseñanzas, ideas y filosofía. Estas cintas se encuentran en custodia por antiguos discípulos y sociedades fundadas por Gururaj Ananda Yogi. Será actividad principal de la Fundación: digitalizar, preservar, procesar, limpiar y catalogar estas grabaciones para su posterior uso en el proceso editorial y de publicación de la obra.

La IFSU considera que la catalogación y edición de la obra audiovisual grabada de Gururaj Ananda Yogi tiene una excepcional importancia y se guardarán y publicarán estas grabaciones utilizando todos los recursos que las nuevas tecnologías ofrecen.

Editar

Los archivos digitalizados se guardarán asociados al texto transcrito de su contenido y se creará un sistema de búsqueda y selección de textos y grabaciones, con un buscador semántico avanzado de última generación con el fin de facilitar el trabajo a los editores de la obra.

El Patronato seleccionará a los editores de la obra entre los discípulos de Gururaj Ananda Yogi en función de sus competencias y propuestas.

Publicar

La IFSU publicará, tanto en medios escritos como digitales y particularmente en la Internet la obra editada de Gururaj Ananda Yogi.

A partir de ella se creará material educativo que describa las ideas que nos permiten comprender la unidad entre todas las tradiciones del saber humano y se promoverá su conocimiento entre los profesionales de la educación. De esta manera se proporcionará a las instituciones a cargo de la educación espiritual, social y profesional, el material adecuado para utilizar en el ejercicio de su profesión y poder transmitir las bases racionales, de sentido común e integradoras que Gururaj Ananda Yogi desarrolló en su obra.

La IFSU también editará y publicará literatura y enseñanzas de las diversas escuelas de espiritualidad, que por su calidad y conveniencia proceda su promoción al amparo de la Fundación.

Formar

Gururaj Ananda Yogi impartió sus enseñanzas, eminentemente prácticas, a través de unas técnicas y una pedagogía específicas. La IFSU proporcionará los recursos necesarios para formar profesores e impartir cursos en torno a las enseñanzas de Gururaj y de forma concreta en los siguientes ámbitos:

Cursos de Meditación. La IFSU realizará cursos para la formación en las Técnicas de Meditación y Prácticas Espirituales que enseñó Gururaj Ananda Yogi a las personas que quieran aprenderlas. Estos cursos estarán promovidos y subvencionados por la IFSU, que también ofrecerá un sistema de becas para quienes no puedan satisfacer los costes necesarios para su realización.

Pedagogía Social. Se promoverán los valores que inspiran a la fundación en los entornos empresariales, laborales, de enseñanza e institucionales, entre las asociaciones y entre las iglesias y en general en toda área de la actividad humana donde la integración individual redunde en un mejor entorno social. Esta actividad se desarrollará mediante cursos, conferencias, congresos y asesoramiento individual y colectivo, y en general mediante la promoción de ideas y valores que están en consonancia con los principios y valores fundacionales de la IFSU.

Profesores de Meditación. La IFSU formará en cursos específicos a los Profesores de Meditación para transmitir las técnicas que Gururaj Ananda Yogi enseñó y les proporcionará el material de apoyo y los recursos necesarios para el desarrollo de su labor. Estas técnicas, de uso universal, facilitan la integración y el equilibrio emocional de las personas, tan necesario en estos tiempos. Por su carácter no denominacional y libertad filosófica, los Profesores de Meditación no están asociados a ninguna ideología particular y se limitan a señalar un método científico y sistemático, bien probado, para integrar la personalidad y encontrar el propio equilibrio interior.

Compartir

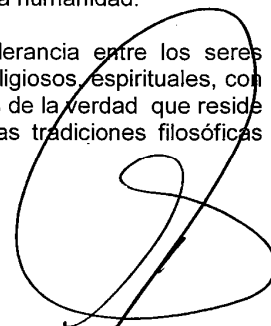
La IFSU fomentará los valores del dialogo interreligioso, la tolerancia, el respeto mutuo, la democracia, la eliminación de cualquier tipo de violencia o prejuicio y en su fin último, la paz entre los seres humanos y las sociedades actuales.

La IFSU aprecia y recuerda que en la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura se declara que "...puesto que las guerras nacen en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz", y con tal propósito, la IFSU promoverá y organizará aquellas actividades que fomenten dichos valores, tales como: seminarios, programas audiovisuales, publicaciones, conferencias o encuentros, tanto a nivel nacional como internacional. Para ello, se promoverá la consecución de acuerdos con entidades afines, medios de comunicación, administraciones públicas, educativas, espirituales, religiosas, y otras que se consideren oportunas, con el fin de maximizar resultados y dar transparencia y difusión a las actividades de la Fundación.

La IFSU organizará concilios interreligiosos de carácter ecuménico con miembros relevantes de las diversas tradiciones espirituales. Estos eventos promoverán declaraciones y planes de acción conjuntos sobre valores comunes, presentados desde las diferentes ópticas religiosas, filosóficas y científicas. Estos encuentros generarán documentos que pasarán a formar parte del patrimonio editorial de la IFSU y serán publicados y promovidos en los foros más convenientes.

Se favorecerá con especial atención la celebración de encuentros para el fomento del dialogo interreligioso y el fomento de una Cultura de la Paz, tal y como emanan los principios de la Declaración sobre una Cultura de la Paz de la Asamblea General de Naciones Unidas, los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los objetivos establecidos por la Declaración Internacional de la Alianza de las Civilizaciones. Encuentros que promuevan la tolerancia y el entendimiento entre los diversos valores y enseñanzas filosóficas, espirituales y científicas presentes en la humanidad.

La IFSU fomenta la tolerancia interreligiosa, y más allá de ésta, la tolerancia entre los seres humanos, pues considera que los sistemas de sabiduría y conocimiento, tanto religiosos, espirituales, con Dios y sin Dios, científicos, racionales o filosóficos, son todas expresiones validas de la verdad que reside en el interior de la mente humana y que se expresa colectivamente como las tradiciones filosóficas



espirituales y científicas que hemos heredado de nuestra historia común. Por lo tanto, la IFSU promoverá el diálogo interreligioso y el entendimiento y aceptación mutuos hasta el reconocimiento de la idéntica validez de las diferentes propuestas.

Labor social local

La labor fundamental de la IFSU está dirigida hacia el beneficio de toda la humanidad y a ello destinará los recursos principales, pero también atenderá necesidades extraordinarias de ámbito próximo y personas allegadas, siguiendo el ejemplo de Gururaj Ananda Yogi, que enfatizó la importancia de realizar la práctica espiritual en la vida práctica, es decir, en la familia, el trabajo y la comunidad local.

Otras actividades

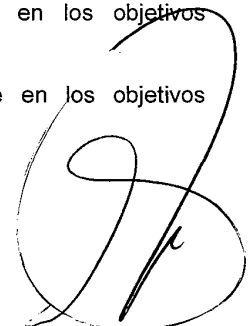
Además de las anteriores actividades de beneficencia, y con objeto de obtener ingresos para la realización de su labor, la IFSU podrá realizar actividades mercantiles cuyo objeto esté relacionado con los fines fundacionales o sean complementarias o accesorias de las anteriores, con sometimiento a las normas reguladoras de la defensa de la competencia, como las siguientes:

- Asesoramiento y formación a empresas e instituciones educativas en la asunción de los valores y principios que rigen la fundación.
- Creación de sociedades dedicadas a la explotación comercial de la obra de Gururaj Ananda Yogi. Estas sociedades desarrollarán una actividad mercantil que contribuya a financiar los proyectos que acometa el Patronato cada año.
- Presentación de los proyectos y actividades de la IFSU ante organismos e instituciones sinérgicos con los fines, principios, valores y visión de la IFSU, de cara a conseguir donativos para su realización.

Artículo 6. Beneficiarios

1. Los fines fundacionales de la Fundación IFSU tienen como objetivo fundamental el mejoramiento de toda la sociedad humana y para ello realizará sus actividades a través de las siguientes colectividades generales de personas:

- Los Profesores de Meditación formados por Gururaj Ananda Yogi.
- Los Benefactores de la Fundación.
- La Sociedad Española de Meditación y el resto de sociedades de meditación de carácter no lucrativo fundadas por Gururaj Ananda Yogi.
- Las personas necesitadas en el entorno de los Profesores de Meditación miembros de la IFSU.
- Los discípulos de Gururaj Ananda Yogi.
- Los Profesores de Meditación formados por la IFSU o por las sociedades afiliadas a ésta.
- Las instituciones religiosas y espirituales que decidan implicarse en los objetivos fundacionales determinados por la visión de la IFSU.
- Las instituciones académicas y educativas que decidan implicarse en los objetivos fundacionales determinados por la visión de la IFSU.



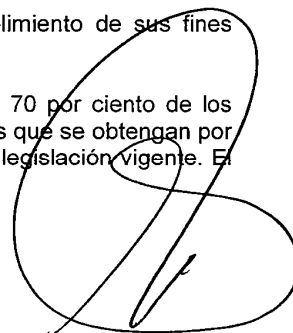
- Los alumnos de los cursos que la IFSU imparte en el ejercicio de sus fines fundacionales.
 - Y en general a toda la sociedad humana, que se verá grandemente favorecida por la difusión de la obra y el espíritu de Gururaj Ananda Yogi.
2. El Patronato, a la hora de determinar los beneficiarios de la actividad de la Fundación, actuará con criterios de imparcialidad y no discriminación. Las reglas básicas para determinar a los beneficiarios son las siguientes:
- a. Órgano de Selección. Se establecerá un comité formado por los Patronos de la Fundación y aquellos expertos en la obra de Gururaj Ananda Yogi de reconocido prestigio entre sus discípulos que el Patronato invite. Este órgano decidirá cada año los proyectos que se acometerán en función de la disponibilidad financiera de la Fundación.
 - b. Los proyectos que cada año se decidan financiar incluirán al menos dos de las actividades definidas en el artículo 5 de la fundación.
 - c. Los criterios para la selección de estos proyectos estarán basados: en la calidad de las propuestas presentadas, en su innovación y en la capacidad de llegar al mayor numero de gente las técnicas de meditación y practicas espirituales enseñadas por Gururaj Ananda Yogi.
 - d. Las prestaciones serán administradas por aquellas personas denominadas para ello por el Patronato, preferentemente Profesores de Meditación formados por la IFSU y los formados directamente por Gururaj Ananda Yogi como "Full Counsellors and Healers"
 - e. Los méritos a valorar a la hora de conceder las prestaciones estarán basados en:
 - La transmisión de las ideas, valores y enseñanzas de Gururaj Ananda Yogi
 - La capacidad de llegar al mayor numero de personas
 - La calidad de las publicaciones propuesta
 - La adecuación al proyecto de conservación de la obra audiovisual
 - La adecuación a los valores y principios que rigen la fundación.
 - La caridad local o asistencia social en el entorno donde enseñe un profesor de meditación de la IFSU
 - f. Se utilizaran todos los medios disponibles para dar publicidad a las convocatorias que se realicen con el fin de que todos los posibles beneficiarios reciban esta información.
 - g. El Patronato tendrá la facultad para acordar los requisitos específicos de cada convocatoria.

Las prestaciones no podrán destinarse al fundador o a los patronos, a sus cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad o a sus parientes hasta el cuarto grado o a personas jurídicas singularizadas que no persigan fines de interés general.

Artículo 7. Aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines.

La Fundación destinará efectivamente el patrimonio y sus rentas al cumplimiento de sus fines fundacionales.

1. Deberá ser destinado al cumplimiento de los fines fundacionales al menos el 70 por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, tales como donativos, en los términos previstos por la legislación vigente. El



30 por ciento restante se destinará a incrementar bien la dotación o bien las reservas, según acuerdo del Patronato

2. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

Artículo 8. Información

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación para que sean conocidos por sus Benefactores, eventuales beneficiarios y demás interesados. Para ello publicará anualmente una memoria de actividades realizadas en el año anterior y una exposición transparente de los gastos incurridos, así como de los ingresos obtenidos como resultado de sus actividades o donaciones. Esta información será pública y figurará en la página Web de la fundación.

CAPÍTULO III

GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 9. El Patronato

1. El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación.
2. Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

Artículo 10. Composición del Patronato

1. Estará inicialmente constituido como mínimo por tres Patronos, que adoptarán sus acuerdos por mayoría en los términos establecidos en los presentes estatutos.
2. Los Patronos Fundadores serán designados en el acto fundacional.
3. Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos.
4. Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato y deberán designar a la persona o personas físicas que las representen.
5. Los Patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

Artículo 11. Reglas para la designación y cese de Patronos.

1. Los miembros integrantes del primer Patronato son los Patronos Fundadores, y así constará en la escritura de constitución.
2. La designación de nuevos miembros del Patronato, bien porque el Patronato ha decidido ampliar el número de miembros o por sustitución de alguno de los actuales, la hará el Presidente a instancia de las propuestas que realicen los Patronos, un grupo de Profesores de Meditación que trabajen

activamente en pro de los fines fundacionales al amparo de la Fundación o la Asamblea General de Benefactores.

3. Los Patronos aceptarán sus cargos en la forma prevista en la legislación vigente y su aceptación se notificará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.
4. El nombramiento de los Patronos tendrá una duración de tres años y podrán ser reelegidos un número indefinido de veces.
5. Los patronos cesarán por las causas establecidas en la legislación vigente, así como en los siguientes casos:
 1. Defunción.
 2. Dimisión voluntaria.
 3. Al considerar, dos terceras partes del Patronato, que el Patrono cuestionado no comparte los principios fundacionales de la IFSU o no realiza de manera eficiente las tareas que el Patronato le ha asignado.
 4. A los tres años de su mandato.

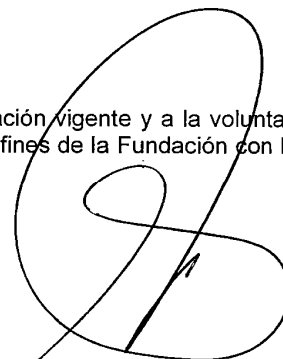
Artículo 12. Atribuciones del Patronato

Sin perjuicio de las preceptivas comunicaciones o autorizaciones del Protectorado, serán facultades del Patronato:

- a) Ejercer el gobierno y representación de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma.
- b) Interpretar y desarrollar los Estatutos de la IFSU
- c) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.
- d) Acreditar como tales a los Profesores de Meditación.
- e) Nombrar apoderados generales o especiales.
- f) Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.
- g) Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales que hayan de ser presentadas al Protectorado.
- h) Acordar la apertura y cierre de sus Delegaciones.
- i) Adoptar acuerdos sobre la extinción o fusión de la Fundación en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus objetivos.
- j) Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las cuentas y del plan de actuación, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación, así como aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

Artículo 13. Obligaciones del Patronato

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad de los fundadores, manifestada en estos Estatutos, para la realización de los fines de la Fundación con la visión, principios y valores expuestos.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

Artículo 14. Responsabilidad de los Patronos.

1. Los Patronos deberán desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal.
2. Los Patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a estos Estatutos, o por lo realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo.
3. Los Patronos deberán acudir a las reuniones a las que sean convocados y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Artículo 15. Forma de deliberación y adopción de acuerdos.

1. El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

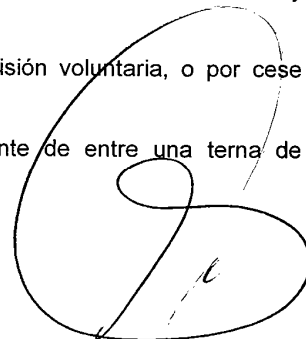
La convocatoria se hará llegar a cada uno de los Patronos con al menos cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como, el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

2. El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurra el Presidente y además al menos la mitad más uno de sus miembros.
3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, excepto cuando los estatutos o la legislación vigente establezcan mayorías cualificadas.
4. De las reuniones del Patronato, el Secretario levantará la correspondiente Acta, que deberá ser sometida a aprobación de todos los miembros presentes en las mismas. Ésta se transcribirá al libro correspondiente y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.
5. El cargo de Patrono que recaiga en persona física deberá ejercerse personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro patrono por el designado. Esta actuación será siempre para actos concretos y deberá ajustarse a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito.

Artículo 16. Presidente del Patronato.

1. El Presidente del Patronato es elegido por los Patronos, por mayoría simple.
2. Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, convocar las reuniones del Patronato, presidirlas, dirigir sus debates y, en su caso, ejecutar los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.
3. El cargo de Presidente es por un periodo de tres años, hasta la dimisión voluntaria, o por cese decidido por mayoría simple del resto de los Patronos.
4. El Patronato, sin el Presidente saliente, nombrará al nuevo Presidente de entre una terna de candidatos propuesta por:



- a. El mismo Patronato
 - b. La Asamblea General de Benefactores
 - c. Los Profesores de Meditación
5. El Presidente dispone de voto de calidad para dirimir los empates que pudieran producirse en las votaciones que se realicen en el Patronato.

Artículo 17. Secretario del Patronato.

1. El Patronato nombrará un Secretario, cargo que podrá recaer en una persona ajena a aquel, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.
2. Corresponde al Secretario la certificación de los acuerdos del Patronato, la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquellas que expresamente se le encomienden. En los casos de enfermedad, ausencia o vacante ejercerá las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

Artículo 18. Profesores de Meditación

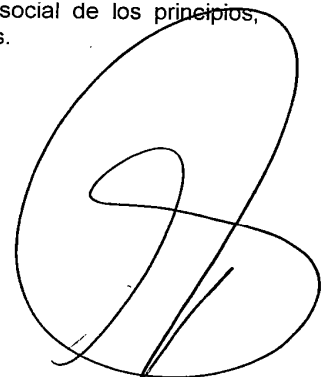
1. Serán considerados Profesores de Meditación de la IFSU a aquellas formadas en las técnicas de meditación enseñadas por Gururaj Ananda Yogi y capacitadas para transmitir esta enseñanza a otras personas.
2. Los Profesores de Meditación son formados por otros Profesores de Meditación o discípulos directos de Gururaj Ananda Yogi en cursos avanzados específicos.
3. Los Profesores de Meditación formados y acreditados por la IFSU ejercerán su labor de formadores y representantes de la IFSU de acuerdo a las directrices emanadas del Patronato.
4. El Patronato es el órgano director de los Profesores de Meditación y el que los acredita o desacredita para su labor,

Artículo 19. Benefactor de la IFSU

5. Será considerado Benefactor de la IFSU las personas individuales o entidades jurídicas que asuman los principios, valores, misión y visión de la Fundación y contribuyan económicamente al mantenimiento de la misma. Sus nombres estarán inscritos en el Libro de Benefactores de la IFSU.
6. Por su condición de Benefactores disfrutarán de condiciones especiales en la adquisición de productos, servicios o cursos de la Fundación. También podrán participar con su voto, o presentar su propia candidatura en la Asamblea General de Benefactores que se celebrará cuando se dé la circunstancia de renovación o ampliación del Patronato.
7. Los Benefactores de la IFSU tendrán como obligación ser un ejemplo social de los principios, valores, misión y visión de la IFSU y la aportación de las cuotas establecidas.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA FUNDACIÓN



Artículo 20. Patrimonio

1. El Patrimonio de la Fundación está formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica, que integren la dotación así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.
2. La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio, que deberán constar en su inventario anual.
3. El Patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de los bienes y derechos que integran su patrimonio, en los Registros públicos correspondientes.

Artículo 21. Financiación

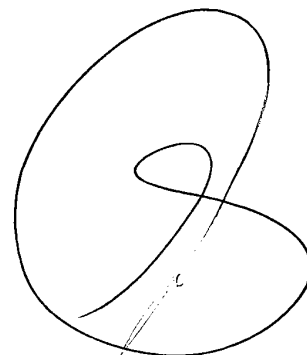
1. La Fundación se financiará, para el desarrollo de sus actividades, con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.
2. Asimismo, la Fundación se ajustará en sus actividades mercantiles a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
3. Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.
4. El ejercicio económico coincidirá con el año académico es decir que comienza el 1 de Septiembre terminando el 31 de Agosto.
5. La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un libro Diario y un libro de Inventarios y de Cuentas Anuales y aquellos otros libros obligatorios que determine la legislación vigente.
6. En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá por los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Artículo 22. Cuentas anuales y Plan de actuación.

1. Las cuentas anuales serán aprobadas por el Patronato en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, sin que pueda delegar esta función en otros órganos de la fundación y se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.
2. El Patronato aprobará y remitirá al protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que quedarán reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar en el ejercicio siguiente. El Patronato no podrá delegar esta función en otros órganos de la fundación.

CAPÍTULO V **MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN**

Artículo 23. Modificación



Los estatutos de la Fundación podrán ser modificados con las siguientes consideraciones:

1. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, dos terceras partes de los miembros del Patronato.
2. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada se comunicará al Protectorado y habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Artículo 24. Fusión

El Patronato de la Fundación podrá acordar la fusión de ésta con otra Fundación siempre que resulte conveniente en interés de la misma.

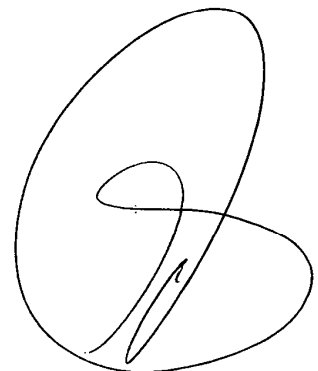
Será condición inexcusable para la fusión la asunción completa de la visión, principios y valores especificados en el artículo 4 de estos estatutos.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato.

Artículo 25. Extinción

1. La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente y solo en el caso de la imposibilidad real y patente de cumplir sus fines fundacionales. Esta imposibilidad será certificada por un comité independiente a la fundación y formado por personas de reconocido prestigio social, académico y espiritual nombrado a instancias del Patronato por el Presidente.
2. La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.
3. La totalidad de los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a las fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos, y que estén consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo, de acuerdo con la legislación vigente, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general. Queda expresamente autorizado el Patronato para realizar dicha aplicación.

-oOo-





MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA

SECRETARÍA GENERAL
TÉCNICA
División de Fundaciones y
Atención al Ciudadano

Juan José Blázquez Mayoral, Jefe de la División

CERTIFICO:

Que no consta inscrita en el Registro de fundaciones de este Departamento, fundación con denominación idéntica o similar a la propuesta formulada por D./Dña. Gonzálo García Olagorta bajo la denominación **"FUNDACIÓN INTERNATIONAL FOUNDATION FOR SPIRITUAL UNFOLDMENT"**.

Que tampoco consta reserva de denominación para alguna fundación en proceso de formación con denominación idéntica o similar a la solicitada.

Que consultados los Registros de fundaciones subsistentes de los distintos Departamentos Ministeriales, así como los correspondientes de las Comunidades Autónomas, (*) nos indican que tampoco tienen constancia de ninguna reserva de denominación con idéntica o similar denominación.

Y para que así conste, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal aprobado por el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, y sin perjuicio de terceros de mejor derecho, expido el presente en Madrid a 23 de noviembre de 2009.



(*) Han contestado las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Cataluña, C. Valenciana, Galicia, Navarra, País Vasco, La Rioja.

D. Ramón Fernández-Hontoria Gandarias, Secretario del Consejo de Administración de la mercantil **Geovirtual S.L.**, domiciliada en Barcelona, Rambla de Catalunya nº 35 principal y con C.I.F. nº B-59436402

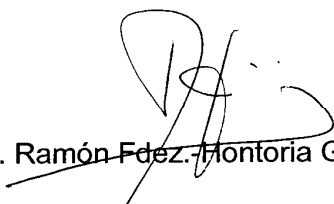
CERTIFICO

I.- Que en la **Junta General Ordinaria, Extraordinaria y Universal** de Geovirtual, S.L. celebrada el pasado día 8 de septiembre del año en curso, actuando en ella como Secretario, se adoptó el acuerdo de aumentar el capital de la entidad, siendo ésta la última ampliación de capital acordada por la sociedad.

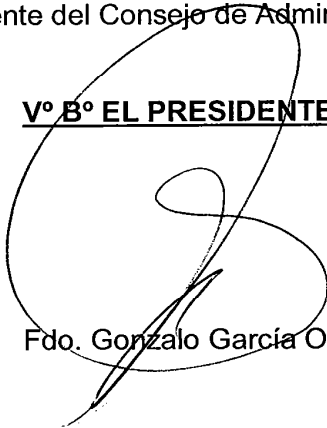
II.- Que así mismo, el valor de dicha ampliación de capital fue por un nominal de 3,01€ y una prima de asunción de 13,73€ por cada una de las participaciones creadas.

Lo que CERTIFICO a los efectos legales oportunos en Madrid a 17 de noviembre de 2.009, con el Vº Bº del Presidente del Consejo de Administración.

EL SECRETARIO


Fdo. Ramón Fdez. Hontoria Gandarias

Vº Bº EL PRESIDENTE


Fdo. Gonzalo García Olagorta

D. Ramón Fernández-Hontoria Gandarias, Secretario del Consejo de Administración de la mercantil **Geovirtual S.L.**, domiciliada en Barcelona, Rambla de Catalunya nº 35 principal y con C.I.F. nº B-59436402

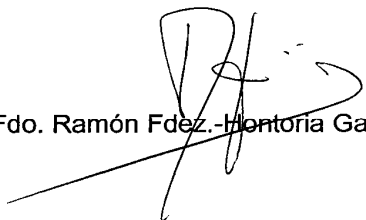
CERTIFICO

I.- Que en la **Junta General Ordinaria, Extraordinaria y Universal** de Geovirtual, S.L. celebrada el pasado día 8 de septiembre del año en curso, actuando en ella como Secretario, se adoptaron, entre otros y por unanimidad los siguientes acuerdos:

Autorizar, con renuncia expresa al derecho de adquisición preferente o de opción que pudiera corresponder a los socios presentes y/o representados en la reunión, la transmisión que **D. Gonzalo García Olagorta** se propone efectuar; en concreto se propone transmitir 8.000 participaciones de su propiedad, números 67.942 al 75.941, ambos inclusive, a favor de una Fundación denominada "Internacional Foundation for Spiritual Unfoldment", en constitución, de la que será fundador y Presidente, por un importe y forma de pago aún sin determinar.

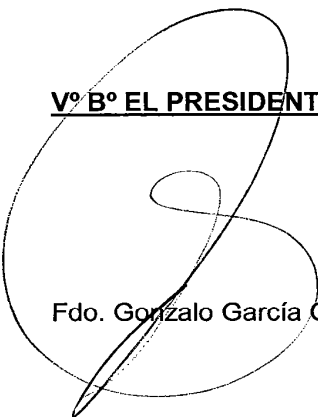
Lo que CERTIFICO a los efectos legales oportunos en Madrid a 10 de septiembre de 2.009 y con la advertencia de que, una vez realizada la operación, me sea comunicada oportunamente a fin de llevar a cabo la inscripción correspondiente en el Libro Registro de Socios.

EL SECRETARIO



Fdo. Ramón Fdez.-Hontoria Gandarias

Vº Bº EL PRESIDENTE



Fdo. Gonzalo García Olagorta